

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/361321/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R168/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **361321**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de junio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **361321**, consistente en lo siguiente: "Respecto al programa Programa Bienestar de Dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del estado de Oax" "Uniformes y Útiles Bienestar para e ejercicio fiscal 2016" y al Acuerdo que se da a conocer las Reglas de operación del Programa Bienestar de Dotación gratuita de uniformes y útiles escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del estado de Oax "Uniformes y Útiles Bienestar para e ejercicio fiscal 2016." (15 de Enero del 2016, pag 27 Periódico Oficial)

Solicito del 2016 todos los informes trimestrales de avances físicos y financieros que se les entregaron con motivo del programa en comento" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, dispositivo legal que para una mejor comprensión se inserta a continuación:

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible,
- II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca
- III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley
- IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente;
- V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;
- VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades;
- VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE;
- VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución;
- IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;
- X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;
- XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;
- XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;¹
- XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;
- XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos;
- XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
- XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico;

\$

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

- XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;
- XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;
- XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes;
- XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;
- XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales;
- XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;
- XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;
- XXV. Derogada
- XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades;
- XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad;
- XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;
- XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;
- XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos;
- XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;
- XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas;
- XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con la Jefatura de la Gubernatura;
- XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;
- XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;
- XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;^(Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)

XL. Formular mensualmente los estados financieros;

XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño;

XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;

XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;

XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;

XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpaado cuando proceda;

XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;

XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;

XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;

XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; y

L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.

LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca;

LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador;

LIV. Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado;

LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado.

LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales;

LVII. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información.

LVIII. Recabar, procesar y diseminar toda la información pertinente para prevenir conductas relativas al lavado de activos, incluida las relativas a las(sic) declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que al efecto requiera de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental así como del registro vehicular y la que resulte necesaria para la prevención de conductas relativas al lavado de activos, y.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable

De igual forma, se tiene que, dentro de los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, **corresponde a los ejecutores del gasto** planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, conforme lo establecen los arábigos 2 fracción XXIV, 4, 40 y 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

Artículo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

...

Las dependencias y entidades deberán publicar un extracto de sus compromisos de resultados y trimestralmente los resultados de desempeño en sus páginas electrónicas de internet.

..."

Artículo 48. Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas.

La Secretaría podrá realizar cargos a los presupuestos de las Dependencias y Entidades en el presupuesto en caso de incumplimiento de normas, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría solicitará a la dependencia o entidad según sea, que efectúe el cargo a su presupuesto. Si en un plazo de 5 días hábiles la dependencia o entidad no realizara el cargo, la Secretaría elaborará una cuenta por liquidar certificada especial para efectuarlo, y

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

II. La dependencia cuyo presupuesto se haya afectado por la expedición de cuentas por liquidar certificadas especiales deberá efectuar el registro contable y presupuestario correspondiente; y

III. Derogado

La Secretaría podrá suspender las ministraciones de fondos a la dependencia o entidad correspondiente en caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

De lo inserto tenemos que los ejecutores de gasto a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente, serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales; también del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, así como de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

Así también, tenemos que los ejecutores de gasto o unidades responsables de conformidad a los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19, 20, 55 fracción II y 58 de su Reglamento, **son las responsables de afectar sus presupuestos a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), por lo que ésta Secretaría única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado**, esto según las facultades previstas en los artículos 27, fracciones III, VIII y XXXIV, 28, fracciones I y 29, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin embargo, para no coartar el derecho del solicitante y poder dar atención a la solicitud de información, se solicitó la misma a la Dirección de presupuesto conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/219/2021 de fecha diecinueve de mayo del año en curso, quien mediante oficio SF/SECyT/DP/DPLCLC/1826/2021 respondió lo siguiente:

*"Al respecto, me permito precisar de que acuerdo a las atribuciones que me confiere la **fracción XII del artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, no es competencia de esta Dirección, la solicitud, revisión y seguimiento de los informes trimestrales físicos y financieros de los Ejecutores de Gasto.*

*Es importante precisar que de conformidad con las atribuciones conferidas en dicho Reglamento, esta Dirección de Presupuesto, realiza el seguimiento de los **informes trimestrales de Avances de Gestión a nivel Actividad de los Ejecutores de Gasto que integran el Poder Ejecutivo y los Reportes que se generan del Sistema Integral de (SEFIP) y Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)**, mismos que se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de esta Secretaría, en el apartado destinado a la Rendición de Cuentas."*

De igual manera, se solicitó dicha información a la Dirección de Contabilidad Gubernamental conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/224/2021 de fecha veinticinco de mayo de 2021, quien respondió mediante MEMORANDUM SF/DCG/0046/2021 que *"después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los expedientes que contienen documentos, datos, sistemas y archivo, no se encontró ninguna información"*.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En ese sentido, resulta imperante resaltar que a la Secretaría de Bienestar conforme al artículo 42 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde: fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de la Ley y con los organismos respectivos, de las siguientes políticas a).- Erradicación de la pobreza y b).- Atención preponderante en materia de desarrollo social a los derechos de niñas y niños. Así como establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal y sostenible que incidan en la erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano, así como proponer el marco jurídico que regula la participación estatal en los programas sociales del Estado.

En el mismo sentido, resulta importante precisar y enfatizar que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así pues, tenemos que la Secretaría de Bienestar es competente de conocer la información solicitada y **como ejecutor de gasto es quien debe conocer el registro y detalle de la ejecución de los programas llevados a cabo durante los ejercicios fiscales**, pues es responsable de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales; también del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, así como de establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. De igual forma, por ser un Ejecutor del Gasto el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), ya que por descentralización del gasto, los entes públicos son directamente responsables de ejecutar su presupuesto asignado, así como el obligado a realizar los registros contables por el ejercicio del presupuesto, la guarda y custodia de la documentación comprobatoria.

De lo anterior, se advierte que de conformidad con las facultades establecidas a esta Secretaría de Finanzas únicamente la información con la que cuenta este Sujeto Obligado para dar respuesta a lo solicitado es la que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de esta Secretaría <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>, en el apartado destinado a la Rendición de Cuentas; de manera que, para acceder a ella deberá consultar el rubro de Informes Trimestrales de Finanzas Públicas, posteriormente el de Avance de Gestión y finalmente posicionarse en el año solicitado.

En relatadas consideraciones, **para el caso de que requiera información adicional y específica no disponible en el Portal de Transparencia de esta Secretaría, atendiendo la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberá ser solicitada al ejecutor del gasto a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente**, es decir, en el presente caso los responsables de conocer el registro y detalle de la ejecución de los programas llevados a cabo durante los ejercicios fiscales, son la Secretaría de Bienestar en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de mayo 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **361321**, Informando al solicitante que mediante oficio SF/SECyT/DP/DPLCLC/1826/2021 y MEMORANDUM SF/DCG/0046/2021, la Dirección de Presupuesto y Dirección de Contabilidad Gubernamental de esta Secretaría, informaron respecto a lo solicitado. Se anexa a la presente los oficios de referencia para su consulta.

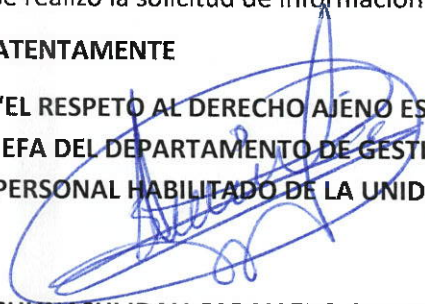
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **361321**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 COVID-19"

MEMORANDUM No. SF/DCG/0046/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 31 de mayo de 2021.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE LA NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En relación al expediente PE12/108H.2/C8.1.5/361321/2021, oficio número SF/SI/PF/UT/224/2021, hago de su conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los expedientes que contienen documentos, datos, sistemas y archivo, no se encontró ninguna información.

Lo anterior, con el objeto de que el comité de transparencia de esta secretaría pueda informar sobre la inexistencia de dicha información.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



Dirección de Contabilidad Gubernamental
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

VMHG/mmo

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23890-23891

